Calamba, (prov. de Laguna) —

601 — Relacion de Nic. Llamas, gobernadorcillo de Calamba, sobre la hacienda de los PP. Domínicos en el dho. pueblo, y sus relaciones con los inquilinos. Calamba 8 de En. de 1888. Copia manuscrita contemporánea. En-fol. Papel de hilo sellado. 7 hh. y una tabla estadística plegada.

Manuscrito de letra larga, muy bien legible.

Relacion presentada al administrador de la provincia, con el motivo de concertar un contrato formal, serio y equitativo entre los Domínicos, señores del pueblo entero, y sus inquilinos.

Calamba (prov. de Laguna)
Relacion de Nic. Llamas
Cal. 8. I. 1888.

805

Ordenes religiosas

4º OFICIO As 1882 Y 83
LEY
25 MILs DE PESO

N. 2.337.011

HABILITADO PARA EL RECARGO IMPto CEDULAR 2½ CENTIMOS

Señor Admor— El Gobernad.llo y comun de principales que suscriben en atención á la orden que precede tienen la honra de informar á V. de la manera siguiente— 1º = La Hacienda de los RR. PP. Dominicos no está enclavada en esta localidad sino que de hecho constituye todo el pueblo, entendiendo los RR. PP. que los linderos levantados por ellos estos ultimos años, deben dár por limites á esta Hacienda por el N. á la parte del lago comprendida hasta la Ysla de Calamba, por el S. hasta el puente de Ligaya, Ulango, Santol, el Monte Sungay: por el E. á los Baños en Bacong, comprendiendo casi la mitad del Monte Maquiling; por el O. á Cabuyao y Sta. Rosa, teniendo una superficie de 2,000 quiñones segun calculos aproximados, y unos 700-

quiñones de terrenos limpiados y desmontados
cuando menos — 2º Que de la declaracion
de los inquilinos pregunta-dos resulta que
los productos de la Hacienda, si por productos
se ha de entender todo cuanto el terreno produce,
han aumentado para la Hacienda, y disminuido
muy notablemente para los inquilinos, no solo
en los años trascurridos, sino tambien en estos
tres ultimos, como lo comprueba la adjunta re-
lacion vease al final; — Semejante afirmacion
necesita explicarse. — Aumentan los productos
en beneficio de la Hacienda — 1º Porque
los bosques incultos que se dan á los inquilinos
por un canon ó tributo nulo ó pequeño al prin-
cipio, á medida que estos los desmontan y los
limpian, invirtiendo en ellos grandes capita-
les á medida que la fortuna del agricultor
se compromete en ellos, cambia el contrato al
arbitrio del hacendero, sube el arriendo enor-
memente, llegando el caso de convertirse en
pocos años los 45 pesos en 900$ mediante
una imposicion anual forzosa (V la re-

4º OFICIO Aˢ 1882 Y 83 — LEY — 25 MILˢ DE PESO

N. 2.337.012

HABILITADO PARA EL RECARGO IMPᵗᵒ CEDULAS 2½ CENTIMOS

lacion — Dn Francisco Elefaño) — 2º Porque
ciertos terrenos pagan dos veces: las sementeras,
por las dos cosechas de arroz; los en que crecen al-
gunos cañaverales: el agricultor paga ya por el
terreno y ademas por cada cañaveral todavía,
no importa si son inutiles ó han sido talados, (V
la relacion de Rosales Alcala), los en que se han
levantado chozas para vivienda de los aparceros;
hay que pagar por la tierra y ademas por la
choza. — 3º Porque los solares del pueblo,
en que se levantan casas ó camarines, aumen-
tan el canon, todas las veces que el oficial ó
criado de la Hacienda los mide, pareciendo
existir ó un hecho sobrenatural de extenderse
la tierra invisiblemente, ó un hecho na-
tural de acortarse la medida del oficial,

que despues de todo no es perito ni agre-
mensor, pero si muy venal (V la relacion Don
Laureano Bautista) - Sin esta treta, au-
menta tambien el Canon, cuando en el solar
hace mejoras el inquilino ó cuando el cerco
ó casa de caña sustituye otro de piedra ó
casa de tabla circunstancia que ahoga la
comodidad y se opone al ornato publico pues
muchos por ella no cambian sus casuchas aun
teniendo medios. Aun los solares en que se
levantan los edificios publicos no se escapan
de este honor: el de la gallera, del que debe
responder el inquilino mas pudiente, ha subido
de 16$ que era antes á 100 no habiendo cre-
cido una pulgada ni habiendose hecho ninguna
mejora en él = Por que sementeras que
solo tienen como semilla 3 y 9 cavanes pa-
gan como si tuviesen 3 y medio y 14 ca-
vanes, so pena de ser declarados vacantes
y entregadas á otros = No gastando na-
da la Hacienda para el bien del pueblo,
no contribuyendo ni á las fiestas, ni á

4º OFICIO Aˢ 1882 Y 83
LEY
25 MILˢ DE PESO

N. 2.337.015

HABILITADO PARA EL RECARGO IMPᵗᵒ CEDULAS 2½ CENTIMOS

la enseñanza, ni para el fomento de la agri-
cultura, ni para el ornato publico, no ha
tenido mas gastos que algunos cavanes de
arroz dados en tiempo de la langosta á los
trabajadores, algunos miles de pesos inver-
tidos en presas mal ideadas y ejecutadas ba-
jo la direccion del hacendero, y algunas
perdidas como las deudas de algunos infelices,
imposibilitados de pagar enormes arriendos =
Han disminuido los productos para los
inquilinos considerablemente á pesar del trabajo
continuo, no solo antes sino tambien en estos
tres ultimos años como lo prueba el
gran numero de agricultores arruinados,
adeudados ó desposeidos de sus bienes = 1º Por

el excesivo, y en algunos, contínuo aumento
del cánon (v la relacion) de tal manera que
estos últimos años, los productos no han
bastado para cubrirlo y el interes de la
capital — 2º — Por el desaliento de los
agricultores al ver que de terrenos, fa-
tigosamente labrados y desmontados, son
desposeidos arbitrariamente por motivos
fútiles ó sin motivos, al ver que no pue-
den fiarse de los mismos hacenderos: á
veces lo que el lego encargado dispone inci-
tando al agricultor á comprar máquinas,
hacer mejoras, obligándole á gastos excesivos,
lo destruye el sucesor, haciéndole pagar
ademas el gasto de la destruccion (v la
relacion D.n Lucas Quintero). La falta de
buena fé, observada con ellos, desalienta
no pocos: los terrenos se miden y se tasan
por el criado de la Hacienda ignorante
como el que más, atento solo á adu-
lar á sus amos, á veces se impone
un cánon sin medicion, y cuando

N. 2.337.016

HABILITADO PARA EL RECARGO IMPto CEDULAS 2½ CENTIMOS

el agricultor ya no puede retroceder, porque
allí ha invertido su capital, se hace un si-
mulacro de medicion se imponen entonces con-
diciones excesivas, con las que si se transije
se vuelven á elevar el año siguiente y así
sucesivamente, so pena de perder todo
terreno fatigas y capital. Por el contrario,
á los desesperados que encontrándose con
que un terreno esteril ya solo será un
motivo de su ruina y lo quieren devolver,
no se les admite, ó se les amenaza de des-
pojarles de todas sus parcelas. Infunde
sospecha el hecho de no querer hacer
constar en los recibos la cantidad que
se paga como arriendo y la falta absoluta
de toda cuenta sobre todo esto; último:

años.— 3º Por las calamidades públicas como la langosta y la baja del precio del azucar. Imposibilitados muchos de satisfacer el Canon, se prometió una rebaja de 15% ó poco menos, promesa que se cumplió con algunos, con muchos no, y con otros sucedió lo contrario subiendoles el canon exhorbitantemente, ó exigiendo por fuerza el azucar que despues vendieron, segun ellos á un precio inferior al de entonces (V. la relacion D. Francisco Rizal y D. Mariano Herrosa.)— 4º Por la responsabilidad de los inquilinos pudientes, quienes tienen á su cargo el pago de los solares de los indigentes, y la inundacion ó las aguas no les garantizan contra tal compromiso.— 5º Por la falta cada vez mas grande de capital pues el pueblo está exhausto: los terrenos que cada año se abren no se siembran todos y si se siembran no se benefician, notandose estos últimos años mucho menos entusiasmo, menos actividad

N. 2.337.017

HABILITADO PARA EL RECARGO IMPto CEDULAS 2½ CENTIMOS

que hace diez— En vista de esto, nosotros aprovechando esta ocasion, exponemos á la consideracion del Gobierno lo siguiente— El pueblo de Calamba ha dado pruebas de ser y es uno de los pueblos mas laboriosos y agricultores de la provincia prueba de ello, los bosques talados y limpiados en pocos años los terrenos en las faldas de los montes, las maquinas y molinos de sangre, sus extensas sementeras. Si, á pesar de todo esto, la agricultura decae, el pueblo se empobrece, el capitalista se arruina y la ilustracion retrocede (antes habia mas de 20 estudiantes y 3 colegiales hoy no hay mas que 3 de los primeros y una de la última);

habremos de buscar la causa solo en la
baja del azucar cuando otros pueblos
azucareros no pasan por la miseria
en que nos encontramos? Varios agricul
tores abandonan la Hacienda y van á otra
parte, y si no son por todo imitado es
por que ó les falta capital, ó porque
están adeudados y tienen mucho vertido
en los terrenos de la Hacienda. Un
mal inminente amenaza á este pobre
pueblo, si el Gobierno no ataja estos males.
El pueblo que pone en sus manos la
causa espera: ó un contrato formal serio
y equitativo entre la Hacienda y el agri
cultor ó la venta de estos terrenos á los
que los han hecho laborables, bajo los
auspicios del Gobierno y bajo el tipo que
se señale, pues todas las pretenciones
y títulos que la Hacienda puede ale
gar, no han de ser mas válidos ante

N. 2.337.018

HABILITADO
PARA
EL
RECARGO IMPto CEDULAS
2½ CENTIMOS

el Tribunal de la Nacion, que las recla
maciones de todo un pueblo, sumiso siempre
si, pero cansado ya de tantas injusticias—
Calamba 8 de Enero del 1888—Nicolas
Llana— (1)— segun dos oficiales de la
Hacienda, los terrenos labrados ascienden á
1.200 quiñones— Pantaleon Quintero—
Juan Bamaier— Cornelio Elcozura
Damaso Alcalde— Cayetano de Jesus—
Vicente de Castro— Higino Paulino— Po
licarpo Elipsano— Custodio Santiaga—
Vicente Nobio— Juan Banalo— Aqui
lino Uchoa— Luis Habaña— Patricio
Pisal— Mateo Elejorde— Victor
Alviar— Manuel Quilatan—

—Cipriano Rubio—Mariano Herbusa—
—Luis E. Conasin—Juan Arambolo—
—Francisco Elepaño— —Antonino
Lopez—Gabriel Alcarid—José Risal—
—Teodoro Alcala—Francisco Salgado—
Bruno Deceña—Félix Habaña—
—Ambrocio Rubio—Eduardo Alca
nitz—Regino Alcarás—Januario
Alcalde—Luis Elazigui—Nicasio
Elgasani—Rosalio Alcala—Matías
Belarmino—Gregorio Rubio—Santo
Alcará—Luca Quintero—Isaac
Alviar—Angel Alcayaga—Simeon
Tarilla—Juan Bandila—Pedro
Alvarez—Cornelio Belarmino—
—Jacinto Miguel—Mariano
Villegas—Leandro Alcantú
—Leandro Mustarez—Valentin
Elejorde—Valentin Baradina
Francisco Mercado—

N. 2.337.019

HABILITADO PARA EL RECARGO IMPᵀᴼ CEDULAS 2½ CENTIMOS

—Paciano Mercado—

Es copia

Relacion de varios inquilinos

	Quiñones	Canon antiguo	Cavanes	Canon en 1885	Cavanes	Langosta en 1886		en 1887	Remarks
D. Lucas Quintero	18	70	"	505	"	505	"	505.	El Hacendero hermano Ciriaco Lopez le indujo á levantar una maquina de Hidraulica en la Presa, con el Camarin, la maquina y las obras gastó D. Lucas Quintero unos 6,000$. El sucesor Hermano Natalio Esparza hizo quitar la Hidraulica y poner otra maquina de vapor en su sitio: esto se hizo pero la hicieron quitar tambien el 1887 convirtiendo sus cañaduzales en sementera. Sin consentarnos ni indemnizaciones.
Dª Nasaria Casaña	"	150	"	250	"	250	"	250	
D. Francisco Risal	50	150	"	460	"	400	"	400	Un solar que antes costaba 9 reales, pagó despues 12 pesos y despues 18$
D. Luis E. Ygnacio	"	40	"	190	"	240	"	240	
" Pedro Alvarez	4	30	"	90	"	90	"	80	
" Luis Habaña	16	"	"	447	"	447	"	360	
" Mariano Hervosa	"	"	"	270	"	desarreglo	"	desarreglo	Ha pagado en azucar entregando 250 pilones al hermano Gabriel, vendiendo el hermano Gabriel á $2 y contando solo 212: el precio de entonces 2$ 6 reales
" Angel Alcayaga	"	"	"	35		75		50	
" Patricio Risal	3	45	"	158		158		158	Vacante el Mayo de 1887
" Policarpo Elefaño	13	"	"	244		244		244	Se han despojado de sus terrenos q. cultivara y arrendara religiosamente durante mas de 30 años
" Antonino Lopez	Solar	135	"	9		9		5	
Sementera	"	"	71	"	96	"	96	"	
" Cayetano de Jesus	8	25		63		85		63	Le exigian despues 150 pesos, pero no ha transigido
" Isaac Alviar	40	40		64		127		300	
" Franco. Elefaño	30	45		300		400		900	
	Solar	8		45		45		45	Vacante por la falta de 60 cavanes inundada toda la sementera
" Marcos Elasegui	50	160		600		600		600	Tiene mas canon que cosecha: devuelve los terrenos pedregosos, pero no se los quiere admitir.
" Quintin Elasegui	5	30		40		300		300	
" Juan Arambulo	6	120		120		120		120	Limpio durante 6 años un bosque y al sexto año solo quitaron para darselo á otro, hermano Ciriaco hizo cortar los cañaverales pero el sucesor le sigue cobrando como si viviesen
" Rosalio Alcalá	5	80		200		200		200	
" Lauriano Banatin	1	15		25		35		42	
Sementera	½	"	31	"	24	"	24	"	Esta disminucion obedece á q. sobornó al oficial de la Hacienda con 20 pesos
" José Linchoco	7	"	"	175		219		175	Le despojaron de media quiñon sin motivo. Su solar q. antes pagaba 2$ hoy pago 8$
" Cipriano Rubio	13	114	"	246		246		346	
" Ambrocio Rubio	16	30	"	200		200		280	Por deber en los terrenos de secano le quitaron los de regadio
Dª Jacinta Miguel	–	–	–	–		–			En 1885 le desposeyeron de sus terrenos por pedir una prorroga de 2 semanas habiendo pagado el canon de los terrenos de regadio, sin cosechar nada del secano
Dn Mariano Villegas	8	25	"	120	"	200	"	200	
" Nicasio Eygdsani	8	15	"	180	"	180	"	180	
" Pio Elasegui	8	70	"	104	"	130	"	147	
" Leon Banatiela	7	15	"	140	"	175	"	175	7 reales 16 cuartos
" Matias Belarmino	"	"		191	"	191	"	260	Se han subido el canon apesar de no haber cosechado por la langosta
Total	306	1238.50	102	5,467	120	5871	120	6625	

—7a: Los inmensos terrenos de regadío (sobre 300 quiñones) no están comprendidos porque no disminuye el canon aunque si aumenta, si bien raras veces. El minimum del canon por quiñon es 56 pesos 2 reales, lo cual hace 16,875$ aproximadamente. Esto sin contar con los nuevos terrenos secanos convertidos en terrenos de regadío — Calamba 8 de Enero de 1888.

Es copia